JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA VICTORIA YATE VIRGUEZ
Demandado:	RAY YEFFERSON SUÁREZ SERRANO
Radicación:	2021-01032
Providencia:	Auto N° 958
Decisión:	NIEGA

La demandante solicita, le sea autorizada la entrega del título judicial del mes de agosto de 2022, teniendo en cuenta que el mismo fue constituido el día anterior a la audiencia, proceso que fue terminado por conciliación celebrada entre las partes.

Ahora bien, verificada el acta de la audiencia de conciliación previamente citada, el juzgado ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, dando por terminado el mismo y sin condena en costas.

Por otro lado, dentro del acuerdo celebrado entre las partes, no se tuvo en cuenta el depósito del 11 de agosto de 2022, como quiera que las partes acordaron que el valor de la deuda era de $1.500.000, valor que el demandado se obligó a cancelar de manera fraccionada a la ejecutante, cuyo acuerdo de pago fue aceptado por aquella; ello quiere decir, que el depósito judicial pertenece al demandado, así las cosas, se negará la solicitud de la demandante, a menos que este autorice la entrega del citado título.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

ÚNICO: NEGAR la entrega del título judicial solicitado por MARÍA VICTORIA YATE VIRGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

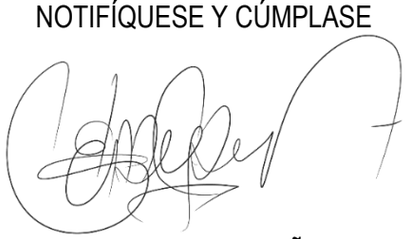

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 10 de abril de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 15***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA